



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL-CONAF, PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL 2015: "MANEJO ADAPTATIVO E INTEGRADO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS CON ÉNFASIS EN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y CAMBIO CLIMÁTICO", EN EL MARCO DEL "ACTA DE DELIBERACIONES ENTRE LA AGCI, LA CONAF Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN-JICA" SUSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 850 /

SANTIAGO, 27 de Noviembre de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.798, de 2015, de Presupuestos del Sector Público Año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica ya citada, las de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento, en

los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros; como asimismo, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, la Corporación Nacional Forestal-CONAF, de conformidad con sus Estatutos es una corporación de derecho privado, que tiene el carácter de organismo técnico del Estado, cuya misión es la de contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.
3. Que, en el marco de las actividades de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), en las que participará la AGCI durante el presente año y formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular que se realizarán de manera conjunta a partir de 2015 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA por sus siglas en inglés), se ha acordado la realización del Curso Internacional 2015 denominado "Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Ecosistémicos y Cambio Climático", en adelante "el Curso Internacional", previa Convocatoria, cuyo ejecutor nacional será la Corporación Nacional Forestal.
4. Que, la CONAF cuenta con una vasta experiencia en implementar curso como el de la especie, conforme lo avala la realización de un ciclo de tres cursos, entre los años 2010 y 2012, sobre Restauración Ambiental para un Manejo Sustentable de Cuencas Hidrográficas y la implementación el año 2012 del Curso Internacional Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Desarrollo Sustentable de Territorios Rurales y Medio Ambiente, también realizado con el apoyo conjunto de la AGCI y JOCA.
5. Que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de materializar la realización del Curso Internacional singularizado en el considerando 3 anterior, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE y la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, suscribieron con fecha 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito el 23 de octubre de 2015, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI y la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL-CONAF, para la realización del Curso Internacional 2015: "Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Ecosistémicos y Cambio Climático, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE - AGCI

Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL - CONAF

Para la realización del Curso Internacional 2015:

“Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Ecosistémicos y Cambio Climático”

En Santiago, a 23 de octubre del año 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Antonio Herrera Saldías, cédula de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, en adelante denominada indistintamente “**CONAF**” o “**la Corporación**”, representada por su Director Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula de identidad N° 7.869.577-3, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, todos en adelante denominados colectivamente Las Partes, se ha acordado lo siguiente;

Considerando:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (**AGCI**) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, teniendo entre sus funciones las de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo;
2. Que, la **Corporación Nacional Forestal (CONAF)**, de conformidad con sus Estatutos, es una corporación de derecho privado, que tiene el carácter de organismo técnico del Estado, cuya misión institucional al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad;
3. Que, en el marco de las actividades de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) en las que participará la **AGCI** durante el presente año, y como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular que se realizarán de manera conjunta entre la **AGCI** y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) a partir del 2015, se acordó la ejecución del Curso Internacional de Formación para Terceros Países denominado: “**Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Ecosistémicos y Cambio Climático**”, en adelante “el Curso Internacional”, previa Convocatoria, cuya entidad ejecutora nacional será la **Corporación Nacional Forestal-CONAF**;

4. Que, la **CONAF** cuenta con una vasta experiencia en implementar cursos como el de la especie, conforme lo avala la realización de un ciclo de tres cursos, entre los años 2010 y 2012, sobre la *“Restauración Ambiental para un Manejo Sustentable de Cuencas Hidrográficas”* y la implementación el año 2012 del Curso Internacional: *“Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Desarrollo Sustentable de Territorios Rurales y Medioambiente”* también realizado conjuntamente con el apoyo de la **AGCI** y **JICA**;

5. Que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales y considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso Internacional aludido en el numeral 3 precedente;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante “el Convenio”, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Conforme se señala en el documento denominado “Acta de Deliberaciones entre la Corporación Nacional Forestal, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón-JICA, para la realización del Curso Internacional de Formación para Terceros Países: “Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Eco sistémicos y Cambio Climático”, suscrita en Santiago de Chile el 16 de septiembre de 2014 y sus Anexos, en adelante “el Acta de Deliberaciones”, cuyo texto es referencia obligatoria para el presente instrumento, la **CONAF** - en su calidad de entidad nacional ejecutora - **implementará, entre el 9 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015, el Curso Internacional: “Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Eco sistémicos y Cambio Climático”**, todo ello, de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Deliberaciones y sus respectivos Anexos, que para todos los efectos, se adjuntan al presente Convenio.

SEGUNDA: Objetivo del Curso Internacional.

El objetivo principal del Curso Internacional es promover y fortalecer los conocimientos y técnicas en el manejo adaptativo de las cuencas hidrográficas con énfasis en los servicios ambientales y el cambio climático, en los países de Latinoamérica y el Caribe, con el objeto de avanzar en un desarrollo sustentable en la región.

TERCERA: Obligaciones de la Corporación Nacional Forestal.

Serán obligaciones de la **CONAF**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Aportar los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, los cuales ascienden a un monto valorado aproximado de **\$USD 109.180.- (ciento nueve mil, ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América)**, los cuales serán aportados por la **Corporación** para financiar los rubros especificados en el Cuadro de Presupuesto del Acta de Deliberaciones y sus Anexos, adjuntos a este instrumento.
2. Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Deliberaciones y sus Anexos, que se adjuntan a este Convenio. De acuerdo con lo anterior, la **CONAF** - en su calidad de entidad nacional ejecutora - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o

de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.

3. Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Curso Internacional.
4. Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total para su realización. Será aplicable a este respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este Convenio, en lo relativo a que los recursos que se transfieran por la **AGCI** a la **Corporación** en virtud de este instrumento, para la realización del Curso Internacional, deberán ser utilizados por la **CONAF** con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en los Anexos adjuntos al mismo, concernientes al Presupuesto del mismo.
5. Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **JICA, AGCI y CONAF**.
6. En el evento que la ejecución del Curso Internacional requiera la adquisición de bienes, tales como equipamiento y activo fijo en general, con los recursos transferidos por la **AGCI** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta siguiente, éstos pasarán a ser de propiedad de la **CONAF**, la que se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles de la **Corporación**, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, y usarlos exclusivamente para los fines del Curso Internacional, durante la duración de éste.
7. Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con la **AGCI** quien, a su vez, será quién velará en la **CONAF** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
8. Entregar, en tiempo y forma, la Boleta de Garantía Bancaria de fiel y oportuno cumplimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento.

CUARTA: Transferencia de Recursos.

Para la ejecución del presente Convenio, la **AGCI** transferirá a la **CONAF** la suma única y total de **catorce millones de pesos chilenos (\$14.000.000.-)**, conforme se indica en el Presupuesto del Curso Internacional, contenido en los Anexos adjuntos al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** a la **CONAF** en una sola cuota, una vez que el presente Convenio haya entrado en vigencia y tan pronto la **CONAF** haya entregado a la **Agencia** la Boleta Bancaria en garantía de fiel y oportuno cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos adjuntos.

Los recursos transferidos por la **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, esto es, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Presupuesto del mismo, contenido en los Anexos adjuntos a este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **CONAF** que detalle las razones del

cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por la **AGCI**, y siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.

QUINTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio y de sus Anexos adjuntos, la **CONAF** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **Agencia** que lo apruebe, una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la **AGCI**, en pesos chilenos, por el 10% (diez por ciento) del monto total transferido por la **Agencia** en virtud de lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta precedente, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2016.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado los informes y rendiciones a que se alude en las cláusulas Sexta y Séptima de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la **CONAF** de la Boleta de Garantía Bancaria, entregada como garantía del fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio y de sus Anexos adjuntos.

SEXTA: Rendición de cuentas.

Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso Internacional, esto es, a partir del 4 de diciembre de 2015, la **CONAF** deberá rendir cuenta detallada a la **AGCI** de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sean pertinentes y a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a de la **CONAF** aludido en la numeral 7 de la Cláusula Tercera anterior y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".
- e) Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, la **CONAF** deberá haber destinado los recursos transferidos en virtud del presente Convenio y su Anexos al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. La **CONAF** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

- f) No obstante lo anterior, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **CONAF** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuentas presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA: Informe Técnico Final.

Junto con el informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la **CONAF** entregará a la **AGCI**, antes del 30 de enero de 2016, un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional.

OCTAVA: Visibilidad.

La **CONAF** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCI**, en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio y sus Anexos adjuntos.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas en que la **CONAF** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

NOVENA: Término anticipado del Convenio.

En el caso que la **CONAF** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional de conformidad con los términos del presente Convenio, de los Anexos adjuntos al mismo y/o los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá notificar a la **CONAF** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **CONAF** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos al efecto y si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Modificación del Convenio.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y la **CONAF** lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificadorio del presente instrumento.

DUODÉCIMA: Cláusula de Anticorrupción.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá

término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996. contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMA TERCERA: Cómputo de los plazos.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos. Son días inhábiles para estos efectos, los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMA CUARTA: Solución de controversias.

Ante cualquier conflicto que con motivo de la aplicación de este Convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de sus Anexos adjuntos al mismo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA QUINTA: Cláusula de equidad de género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SÉXTA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que la **AGCI** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico

presentados por la **CONAF** respecto de la realización del Curso Internacional y el cumplimiento de sus objetivos, aludidos en las cláusulas Sexta y Séptima precedentes; ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena anterior.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y de lo establecido en la Cláusula Novena citada respecto del término anticipado, el presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para actuar en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del presente año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999

Por su parte, la personería de don Aarón Cavieres Cancino, para actuar en representación de la **Corporación Nacional Forestal-CONAF**, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 6 de junio del mismo año, que lo designa como Director Ejecutivo de la Corporación.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **CONAF**.

Hay Firmas;

Ricardo Herrera Saldías
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Aarón Cavieres Cancino
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal

2° TRANSFIÉRASE a la **Corporación Nacional Forestal-CONAF**, la suma única y total de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos chilenos)**, para la ejecución del Curso Internacional 2015 denominado "Manejo Adaptativo e Integrado de Cuencas Hidrográficas con Énfasis en Servicios Ecosistémicos y Cambio Climático", en una sola cuota y tan pronto se haya tramitado completamente la presente resolución exenta que aprueba el convenio por parte de la AGCI, y previa entrega por parte de la Corporación de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento; todo ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del convenio transcrito en el Resuelvo N° 1 anterior, en relación con la Cláusula Quinta del mismo.

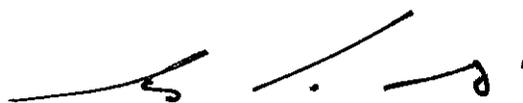
3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° ENVIÉSE una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas de AGCI y a la Corporación Nacional Forestal-CONAF, para su conocimiento.

5° ARCHÍVESE un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.

6° ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº	
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
FISCALÍA(TyP)	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)
 EAF	 CFDM
	